



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ELCHE Y CREVILLENTE (AEMEC) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INTERVENCION PARA LA ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO A AFECTADOS POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En Elche, a 18 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA TERESA MACIÁ MILLA, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Juventud y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2018, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D^a M^a Carmen Albaladejo Lardín, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Elche y Crevillente (AEMEC), con CIF -G 53851523, y domicilio en el Centro Social Pla-Sector V, Avda. Labradores, 1, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- El artículo 14 de la Constitución Española reconoce la igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que



corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre Estatuto de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de la Administración de adoptar medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

3.- La esclerosis múltiple constituye una enfermedad neurológica crónica y degenerativa del sistema nervioso central, incurable y progresiva, que genera discapacidad en quien la padece, cuyo índice de prevalencia en España se ha incrementado en los últimos años.

Desde la Asociación de Esclerosis Múltiple de Elche y Crevillente (AEMEC) con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple y sus familias, promueven servicios y actividades encaminadas a dar cobertura a las necesidades de tratamiento rehabilitador tanto físico como cognitivo y emocional, además de crear espacios de convivencia, formación e información especializados. Para ello cuentan con profesionales tanto propios como externos totalmente implicados en la rehabilitación de los pacientes y con amplia experiencia y especialización en el tratamiento de este tipo de afecciones. Además, procuran mantener coordinación con diferentes agentes sociales y sanitarios tanto de entidad pública como privada, lo que permite un contacto directo y acceso a información actualizada sobre cualquier recurso que pueda ser beneficioso para las personas afectadas.

4.- La Corporación Municipal quiere colaborar con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Elche y Crevillente en el "Programa de intervención para la atención, asesoramiento y apoyo a afectadas por esclerosis múltiple" que comprende las siguientes acciones y actividades:

- Información, orientación y asesoramiento.
- Atención Psicológica.
- Rehabilitación física: fisioterapéutica; logopédica y acuática.
- Talleres
 - Taller de yoga.
 - Taller entrenamiento cognitivo.
 - Ocio Equestre.
 - Talleres de Salud.
 - Taller para promover la vida social.
- Programa de atención domiciliaria.
- Asesoramiento jurídico.
- Servicio de orientación laboral.
- Sensibilización: Jornadas técnicas, jornadas de yoga solidario, revista AEDEM, página web y Facebook.



Que, en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto articular la financiación del "Proyecto de intervención para la atención, asesoramiento y apoyo para afectados por esclerosis múltiple" realizado por la Asociación de Esclerosis Múltiple de Elche y Crevillente (AEMEC) y desarrollado en el municipio de Elche.

SEGUNDA.- AEMEC desarrollará los proyectos y actividades relacionadas en el expositivo, por medio de sus propios recursos humanos, los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con el Ayuntamiento.

TERCERA.- La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de 6.000,00 EUROS (**6.000,00 €**) con cargo a la partida presupuestaria 40/20/18 denominada "Convenio Asociación Esclerosis Múltiple".

QUINTA.- Los conceptos que podrán ser financiados por el Ayuntamiento son los gastos de personal para el mantenimiento del proyecto; gastos derivados de cursos de formación y talleres, incluyendo cursos de formación para personal voluntario; gastos de inversión en bienes muebles relativos al proyecto.

SEXTA.- El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del **31 de enero de 2019**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos



correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

- **MEMORIA ECONÓMICA:** Consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
 - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos, en su caso derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o

Mania G. Salado



parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

OCTAVA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEMEC.

NOVENA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. AEMEC se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

UNDÉCIMA.- En cuanto a la publicidad del contenido de este Convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.


DUODÉCIMA.- Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018.

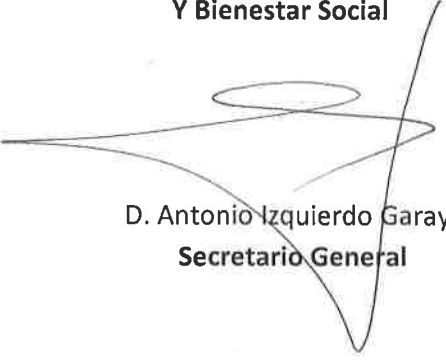
Manja Albaladejo



En prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**


D.ª M.ª Teresa Maciá Milla
**Concejala de Igualdad, Juventud
Y Bienestar Social**


D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
DE ELCHE Y CREVILLENTE (AEMEC)**


D.ª M.ª Carmen Albaladejo Lardín
Presidenta